



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

APROBADO EN LA SESION de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



MAR 2024



LEY N° 457

PRESIDENTE

SECRETARIO

“LEY MUNICIPAL SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2024”

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.-

Por Oficio: **G.A.M.C./DESP/C.M. N° 080/2024** de fecha 14 de Marzo de 2024, el Ing. José Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remite documentación e informes técnicos, administrativos y legales a objeto de su revisión y aprobación de la **SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2024.**

Mediante Informe Legal No. A.L. N°071 – A/2024 de fecha 14 de marzo del 2024, el Abg. Enrique Uribe Loroño –**ABOGADO DE ASESORIA LEGAL I**, previo al análisis legal concluye, señalando: **“El informe técnico emitido por la Dirección de Planificación e Informe Financiero de la Dirección de Finanzas, justifican la necesidad de realizar la SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2024, modificación presupuestaria detallada en los cuadros que forman parte de esta Modificación, para la continuidad de diferentes actividad y la ejecución de un proyecto del sector educación para una adecuada y oportuna atención de las necesidades y requerimientos que tiene las Unidades Educativas beneficiarias y población del G.A.M. de Colcapirhua para el cierre de la presente gestión 2024....”**

El Informe Financiero – GAMC/DF/MCG N° 009/2024 de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por la Lic. Marisol Cruz Gonzales, refiere en su punto 2 (Análisis) **“Según informe técnico con CITE:DDPP/309/2024 emitido por la Dirección de Planificación donde expone los montos a ser reprogramados, para la aprobación de la modificación presupuestaria es preciso dar a conocer los aspectos técnicos necesarios para indicar la necesidad de los proyectos para el desarrollo del municipio y también las actividades que son necesarias, priorizando proyectos de mantenimientos unidades educativas y equipamiento según solicitud de las unidades beneficiadas”**

El Informe Técnico CITE:DDPP/309/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Juan Jesús Vargas Valencia – **Director De Planificación**, refiere en su punto 5 (CONCLUSIÓN): **“En respuesta a todas las solicitudes realizadas de las unidades ejecutoras, se presenta el siguiente informe detallando las necesidades de las actividades y proyectos de continuidad, proyectos para la gestión 2024.**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

20 MAR 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

Total, de recursos a ser modificados en la décima modificación presupuestaria interinstitucional en el POA 2024 es de 1.300.000,00"

II. MARCO LEGAL

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, establece:

Artículo 283. "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Artículo 302, Parágrafo I, señala: "I. Son Competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, numeral 23) Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto."

- **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"**

Artículo 9, Parágrafo I, prevé: La Autonomía se ejerce a través de "(...)"

3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo".

4. La Planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Artículo 49, Parágrafo I, establece: "Todos los municipios del País, gozan de autonomía municipal conferida por la Constitución Política del Estado".

- **LEY N° 2296 DE GASTOS MUNICIPALES**

La Ley N° 2296 de Gastos Municipales, define el establecimiento de nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales de la siguiente manera:

"Art. 2 (Tipo de Gasto): A efectos de aplicación de la presente Ley entiéndase por:

Gastos de Funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos de



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

APROBADO EN LA SESION
de fecha

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

PRESIDENTE

SECRETARIO

transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generales o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos.

Gastos de inversión: *Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre-inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y la amortización de deuda pública interna o externa y otros pasivos financieros cuando sean generados por gastos en proyectos o programas de inversión pública.*

También serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.

Art. 3 (Límite del Gasto de Funcionamiento): *Se establece como porcentaje máximo Para gastos de funcionamiento el 25%, que para fines de cálculo se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de Coparticipación Tributaria (41/113), Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Dialogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Popular.*

- **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES.**

Artículo 4, Parágrafo I, establece: *“El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.”*

Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal, previendo:
“(…)

4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

14. Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.”



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal EN LA SESION

de fecha

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



LEY N° 457

PRESIDENTE

SECRETARIO

“LEY MUNICIPAL SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTIÓN 2024”

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, **DECRETA**:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** la Segunda Modificación Presupuestaria Intrainstitucional POA 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL POA GESTION 2024
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA (1306) (PROYECTOS Y ACTIVIDADES)

DE: RECURSOS PROPIOS 20/210

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Rte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	140	0000	004	20	210	PLAN DE CIERRE TECNICO BOTADERA MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA	2.4.3	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	200.000,00
1306	01	01	210	0000	003	20	210	MEJORAMIENTO BATERIAS DE BAÑOS UNIDADES EDUCATIVAS COLCAPIRHUA	2.4.1.10	Mantenimiento y reparacion de inmuebles	76.435,00
1306	01	01	210	0000	019	20	210	MERIENDA ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	3.1.1.30	Alimentación Complementaria Escolar	1.000.000,00
TOTAL											1.276.435,00

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Rte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	170	13061979200000	00	20	210	CONST. AMBIENTE ESTACION DE MEDICION DE GASES VEHICULARES PARA EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	4.2.2.30	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	200.000,00
1306	01	01	210	0000	018	20	210	EQUIPAMIENTO BTH Y MOBILIARIO ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	4.3.6.0	Equipo Educacional y Recreativo	76.435,00
1306	01	01	210	0000	017	20	210	Almuerzo Escolar Municipio de Colcapirhua	3.1.1.30	Alimentación Complementaria Escolar	1.000.000,00
TOTAL											1.276.435,00

RECURSOS DEL TGN COOPARTICIPACION TRIBUTARIA 41/113

DE:

PARTIDAS A SER DISMINUIDAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Rte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	210	0000	003	41	113	MEJORAMIENTO BATERIAS DE BAÑOS UNIDADES EDUCATIVAS COLCAPIRHUA	2.4.1.10	Mantenimiento y reparacion de inmuebles	23.565,00
TOTAL											23.565,00

A:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent	DA	UE	Prg	Pry Cod. SISIN	Act	Rte	Org.	Denominación del proyecto y/o actividad	Obj.	Partida de gasto	MONTO
1306	01	01	210	0000	018	41	113	EQUIPAMIENTO BTH Y MOBILIARIO ESCOLAR MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA	4.3.6.0	Equipo Educacional y Recreativo	23.565,00
TOTAL											23.565,00

TOTAL RECURSOS A SER MODIFICADOS.. 1.300.000,00



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./Fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

ARTÍCULO SEGUNDO.- (Del Cumplimiento). El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, a través de la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera y Secretaria Municipal de Planificación, por intermedio de sus Direcciones competentes y demás unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, remitiendo a las instancias correspondientes y sea en apego a normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El anexo que consta de los informes técnicos, legal y antecedentes, forma parte indisoluble de la presente Ley, toda vez que es un sustento técnico – legal de la misma.

Segunda.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Tercera.- La presente Ley Municipal de Aprobación no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Órgano Ejecutivo considerar en la etapa de ejecución lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999.

Cuarta.- El Órgano Ejecutivo queda encargado de la ejecución de la presente Ley Municipal, con sujeción a los procedimientos técnicos – legales.

Quinta.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines de Ley.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Veinte días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Nelly Mayra Mendoza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



Lic. Silvana Judith Malen Gorallio
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A, 22 de marzo de 2024

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA